



Trujillo, 28 de Octubre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N° 001-2021-GRLL-GGR-GRA/SGTI-LNC de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el Ing. de Sistemas – Luis Carlos Nuñez Cueva, perteneciente a la Subgerencia de Tecnologías de la Información del GRLL (Área usuaria), sugiere indicar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la exclusión del servicio para la sede de Casa de Gobierno del Contrato del “Servicio de Internet e Interconexión y Seguridad Perimetral gestionada para la Unidad Ejecutora 001” hasta que se les brinde la autorización requerida por Claro; esta Subgerencia opina que la solicitud de reducción se enmarca en la normativa vigente, por lo que se recomienda su aprobación. A estos efectos se remite el proyecto de Resolución Gerencial Regional para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Agosto del 2021 se firmó el Contrato N° 013-2021-GRLL-GRA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRLL-GRA- CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION Y SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA PARA LA UNIDAD EJECUTORA 001: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD SEDE CENTRAL por el monto de S/ 269,040.00 con el contratista América Móvil Perú SAC, el cual tiene un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, mediante Carta S/N del 02 de Septiembre América Móvil Perú SAC solicita la Suspensión del plazo de implementación del servicio, debido a que a la fecha todavía no se cuenta con permisos para el Plan de Monitoreo Arqueológico en Infraestructura pre-existente “Canalización de Fibra Óptica” para la instalación de fibra óptica de la Sede Casa de Gobierno, la cual es otorgada por la Dirección Desconcentrada de la Cultura La Libertad;

Que, con Informe N° 001-2021-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC y proveído del 07 de Septiembre el área usuaria la Sub Gerencia de Tecnología de la Información como área especializada sugiere a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la exclusión del Servicio correspondiente a la Sede Casa de Gobierno correspondiente al Contrato N° 013-2021-GRLL-GRA “Servicio de Internet e Interconexión y Seguridad Perimetral Gestionada para la Unidad Ejecutora 001”, ante la problemática evidenciada;

Que, con la Carta N° 007-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG DE FECHA 08 DE Septiembre la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informa a América Móvil Perú SAC que visto lo expuesto anteriormente y lo sugerido por el área usuaria; a fin de no vernos descuberturado del servicio de internet en las diferentes sedes que no se han visto perjudicados por lo manifestado por su presentada, solicitó nos remita el desagregado del costo del servicio por cada una de las 5 sedes, para poder realizar una reducción al Contrato N° 013-2021-GRLL-GRA con el fin de excluir el servicio de internet con fibra óptica de la Sede Casa de Gobierno;

Que, mediante Carta S/N del 13 de Septiembre América





Móvil Perú SAC, derivada a la esta Sub Gerencia el 14 de Septiembre remite los Costos desagregados de las Sedes.

SEDE		MONTO
Acceso dedicado a Internet	S/	2,000.00
RPV-sede principal	S/	1,500.00
RPV-sede Proin	S/	600.00
RPV-sede Coer	S/	600.00
RPV-sede Gerencia de Trabajo	S/	600.00
RPV-casa de Gobierno	S/	600.00
Seguridad administrada-Firewall	S/	6,000.00
Seguridad administrada-WAF	S/	7,000.00
Derecho de Administración de Router-Acceso Lectura -ALTA	S/	52.00
Derecho de Administración de Router-Acceso Lectura -Reno-RPV	S/	30.00
Derecho de Administración de Router-Acceso Lectura -Reno-Internet	S/	12.00
ips pool ipv6	S/	6.00
Subtotal mensual sin IGV	S/	19,000.00
Meses de Contrato		12
Subtotal mensual con IGV	S/	22,420.00
Monto Total Contrato	S/	269,040.00

Verifica Móvil Peru S.A.C.

Que, con Informe N° 006 y 009-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 17 de Septiembre se indica que se debe tramite la Reducción del Contrato N° 0013-2021-GRLL-GRA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRLL-GRA- CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION Y SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA PARA LA UNIDAD EJECUTORA 001: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD SEDE CENTRAL con respecto a la Sede Casa de Gobierno por el monto de S/ 8,486.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, el Servidor Público Cristian Anibal Velasquez Hernandez – Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 26.10.2021, emite el Proveído N° 0160-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH el cual remite a la Servidora Pública Irma Verónica Lujan Linares bajo la indicación que existe una incongruencia en la conclusión según Informe N° 009-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 17 de Septiembre por el monto de S/ 8486.00 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, con Proveído N° 091-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL de fecha 26.10.2021 la Servidora Pública Irma Verónica Lujan Linares da respuesta indicando que por la presente se aclara el monto de la reducción es de **S/ 8496.00 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, correspondiente al monto mensual del servicio de la Casa de Gobierno de S/ 600 .00 (Seiscientos con 00/100 Soles), mas IGV por doce (12) meses;

DEL ANÁLISIS RESPECTO DE LA REDUCCION DE BIENES Y SERVICIOS. -

Que, como cuestión previa, es preciso indicar que la normativa aplicable al trámite de reducción de prestación materia del presente informe, se enmarca en la normativa vigente precisada en el acápite II precedente.





Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en donde se establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*. 157.2 *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original;*

Que, el monto de la reducción a ejecutarse, según lo señalado, representa el 3.15789473684% del monto total del contrato primigenio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04.10.2019, se delegó a la Gerencia Regional de Administración, entre otras, la facultad de aprobar prestaciones adicionales excepto obras, ampliaciones de plazo, **reducciones**, contrataciones, complementarias entre otros;

Que, atendiendo a lo expuesto y en consideración al sustento técnico INFORME N° 001-2021-GRLL-GGR-GRA/SGTI-LNC de fecha 07 de **septiembre** de 2021, emitido por el **Ing. de Sistemas – Luis Carlos Nuñez Cueva, perteneciente a la Subgerencia de Tecnologías de la Información del GRLL (Área usuaria)**, sugiere indicar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la **exclusión del servicio para la sede de Casa de Gobierno del Contrato del “Servicio de Internet e Interconexión y Seguridad Perimetral gestionada para la Unidad Ejecutora 001” hasta que se les brinde la autorización requerida por Claro**; esta Subgerencia opina que la solicitud de **reducción** se enmarca en la normativa vigente, en conformidad con el **INFORME N° 000016-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH**, suscrito por el Abogado Cristian Anibal Velásquez Hernández – Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, perteneciente a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el mismo que concluye y recomienda su aprobación de reducción por el monto de **S/ 8496.00 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, A estos efectos se remite el proyecto de Resolución Gerencial Regional para su aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos





Regionales y sus modificatorias, con el visto de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **reducción de prestación**, al Contrato N° 013-2021-GRLL-GRA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-GRLL-GRA con el Contratista AMERICA MOVIL PERU SAC, con RUC N° 20467534026, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXION Y SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA PARA LA UNIDAD EJECUTORA 001: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD SEDE CENTRAL”, por el monto de **S/ 8496.00 Soles (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, por la causal técnica descrita en los considerandos de la presente Resolución, equivalente al 3.157.89473684% del monto original del contrato toda vez que el monto es inferior al 25% del monto original del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúe la **REDUCCIÓN** conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de los antecedentes originales de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la finalidad de seguir el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería y al Contratista AMERICA MOVIL PERU SAC, con RUC N° 20467534026, a través del email: wawwad@claro.com.pe, harold.reyes@claro.com.pe, ana.zuazo@claro.com.pe, gestorgobierno-norte2@claro.com.pe, tania.matos@claro.com.pe, Cartas-SectorGobierno@claro.com.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

